



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de noviembre de dos mil veinte

De una parte, **JON ARMENTIA FRUCTUOSO**, Concejal Delegado del Departamento de Políticas Sociales, Personas mayores e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cuya representación ostenta.

Y de otra, **D^a. ESTÍBALIZ ARNAIZ LÓPEZ** CON DNI 44.677.154E actuando en nombre y representación de Cruz Roja en Álava y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme al Reglamento General Orgánica de Cruz Roja Española

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus fines la organización, gestión, prestación y ejecución de servicios sociales, dentro del marco competencial que le es propio, según lo estipulado en la Ley 12/2008, de 5 de Diciembre, de Servicios Sociales.

Segundo. Que Cruz Roja tiene como finalidad general la búsqueda de la paz y el bienestar, y entre sus funciones la de cooperar con instituciones públicas y privadas en programas de carácter social.

Tercero. Que el proyecto "*INTERVENCIÓN EN RESIDENCIAS*" potencia las relaciones interpersonales e intergeneracionales entre aquellas personas mayores institucionalizadas en las residencias municipales que, por cualquier circunstancia, tienen mermadas sus posibilidades de relación, como medio para prevenir la marginación y favorecer la inserción y la participación dentro de su medio, con el acompañamiento y participación de personal voluntario de Cruz Roja de Álava.

Cuarto. Que el proyecto "*INTERVENCIÓN EN RESIDENCIAS*" ofrece a los mayores compañía y apoyo tanto en su vertiente física como psicológica convirtiendo la intervención en acción terapéutica y supone para el voluntariado desde su compromiso libremente adquirido un esfuerzo altruista y un finalidad de ayudar.

Quinto. Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha de 6 de noviembre de 2020 se aprobó la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamien-



to de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Cruz Roja de Álava para el desarrollo del Programa presentado, por el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, por adopción de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Cruz Roja

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Cruz Roja para el desarrollo del Programa "INTERVENCIÓN EN RESIDENCIAS" durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020.

Segunda. El presente Convenio tiene como finalidad regular el contenido y condiciones del desarrollo del Programa de Actuación en Residencias y de su correspondiente aportación pública.

Tercera. Derechos y Obligaciones de Cruz Roja

Las obligaciones laborales y responsabilidades civiles de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este Convenio serán de exclusiva responsabilidad de la Entidad firmante, la cual se obliga a la suscripción de una póliza de seguro de garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, quedando exenta la Administración interviniente de toda responsabilidad a este respecto.

La Entidad Cruz Roja asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- *Captación continuada de voluntariado*
- *Formación y reciclaje del voluntariado*

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Departamento de Políticas Sociales asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- *Coordinación periódica con responsables y voluntarios de Cruz Roja*
- *Facilitar los encuentros entre los mayores y el voluntariado*
- *Informar sobre aspectos del usuario que se consideren importantes para el buen funcionamiento de las relaciones*



Quinta. Forma y Secuencia de los Pagos

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aportará para el desarrollo del programa o actividad objeto del convenio la cantidad de 4.780,00 € con cargo a la partida 1133.2312.481.50.

- *El pago será fraccionado, efectuándose el 75% a la firma del Convenio y el 25% restante a la presentación de la justificación de la realización del proyecto en el plazo de tres meses desde su finalización.*

Sexta. Plazo y Forma de Justificación

La entidad beneficiaria del convenio deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa a cada entidad.

La cuenta justificativa incluirá:

- Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos. Además, deberá presentarse un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, para ello el beneficiario presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida
 2. Las facturas originales, referidas a la actividad subvencionada, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas, acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí debe contemplar los siguientes datos:

Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario.

Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total

Retención del IRPF



Lugar, fecha y firma del receptor.

- Justificante de abono a Hacienda de las retenciones trimestrales de IRPF, junto con la presentación de los modelos 110 y del modelo 190, en caso de gastos de personal y de pago de prestación de servicios mediante recibís.
- Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y RNT Y RLC (antiguos TCs) a cargo de la entidad o persona beneficiaria, y junto a estos se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
- Balance de ingresos/gastos. En la tabla de gastos de este balance, la cuantía total de la columna correspondiente a los gastos asumidos por el Ayuntamiento ha de ser coincidente con el importe de la subvención concedida.

Declaraciones responsables:

- Declaración jurada, si procede, de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
- Declaración responsable de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.
- Las tres ofertas que el beneficiario ha de solicitar a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de obras, suministros o servicios, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 14.999 euros IVA excluido en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas más el interés correspondiente en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.



Séptima.- Comisión de Seguimiento

Cruz Roja y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, designarán una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por *un* miembro de cada una de las entidades que lo suscriben. Esta Comisión supervisará las actividades y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, *trimestralmente*, hasta la extinción de la vigencia del Convenio.

Octava. Protección de Datos de carácter Personal

La Asociación Cruz Roja se compromete a tratar los Datos personales de los usuarios que reciba del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con la finalidad exclusiva de desarrollar el programa objeto del Convenio, obligándose a la finalización del mismo a devolver al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los soportes donde se halle recogida la información.

Los Datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este Convenio.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsabilidad exclusiva de la Asociación frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.

La Asociación Cruz Roja manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

La Asociación Cruz Roja se compromete a aplicar a los Datos las medidas de seguridad previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, debe garantizarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, así como el resto de la normativa en materia de protección de datos que sea aplicable en cada momento.

La Asociación Cruz Roja se compromete a no realizar ninguna cesión de los referidos datos.

Novena. Exenciones y bonificaciones fiscales

La entidad tendrá derecho a las exenciones y bonificaciones de las tasas a abonar por uso de los recintos culturales, congresuales o polifuncionales, así como de Centros Cívicos Municipales, o cualquier establecimiento de titularidad municipal, y la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público cuando tal uso previsto se refiera a los fines o realización de actividades acordadas en el presente convenio, todo ello de conformidad con el Régimen de exenciones y bonificaciones previsto en las Ordenanzas municipales Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. En su caso, el otorgamiento de dichos beneficios fiscales se realizará a solicitud de la persona interesada y previo informe motivado favorable del Servicio competente y resolución del/a Concejal/a Delegado/a de Hacienda



Décimo.- Modificación del convenio COVID-19

Ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria Covid 19, se podrá autorizar la modificación del Convenio para permitir la realización de actividades no previstas en el mismo, siempre que estando relacionadas con el objeto del Convenio, no alteren de forma sustancial la finalidad y objetivos del mismo, y sean compatibles con las medidas sanitarias que, en cada caso, vayan adoptando las autoridades competentes, en el marco actual de transición hacia una nueva normalidad, durante el presente año 2020.

El acuerdo de modificación se adoptará por la Junta de Gobierno y, previa solicitud del interesado. En cualquier caso la solicitud deberá realizarse antes de que finalice el plazo de vigencia del Convenio.

Undécimo. Otras modificaciones.

Cualquier modificación del Proyecto de trabajo convenida se realizará de mutuo acuerdo, previa notificación por escrito a la entidad colaboradora.

En el supuesto de que se produjera una desviación en la imputación del gasto de las partidas respecto del presupuesto presentado superior al 10% del importe de la subvención se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, y remitir un nuevo presupuesto que recoja las variaciones del mismo, a fin de obtener autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz y que produzca efectos. La autorización de dicha modificación se efectuará por resolución del Concejal Delegado del Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia.

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización al Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de la modificación.

Duodécimo.- Cumplimiento de la normativa sanitaria en materia de COVID-19 en la organización de actos y eventos.

La entidad beneficiaria se compromete a cumplir y a hacer cumplir las medidas dictadas en cada momento por las autoridades sanitarias en cuantos actos o eventos organice en ejecución del presente Convenio siendo de responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente

Decimotercero.- Otras obligaciones legales

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del país Vasco, así como a los artículos 16, 18.4 y 23 del mismo texto legal, y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.



Se deberán cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/2005 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

El Ayuntamiento a través de la Web municipal, y conforme establece la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi, publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales).

Decimocuarto.- Causas de resolución

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente y en especial, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos y al régimen de liquidación e indemnización.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a Cruz Roja a reintegrar las cantidades percibidas.

Decimoquinto. Entrada en Vigor y Duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, hasta 31 de diciembre y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2020, prorrogables por periodos iguales por acuerdo *expreso siempre que exista crédito presupuestario suficiente*.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Jon Armentia Fructuoso

Concejal-Delegado del Departamento de
Políticas Sociales, Personas Mayores e
Infancia

Estibaliz Arnaiz López

Presidenta de Cruz Roja de Álava